GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONTRALORÍA GRAL. DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
RECEPCIÓN / TOMA DE RAZÓN
08 MAYO 2018
JURÍDICA ☐ TRyR ☐
CONTABILIDAD ☐ OTRO ☐

REF: Aprueba MODIFICACIÓN DE CONVENIO – MANDATO entre **Gobierno Regional de La Araucanía** y la Empresa de Servicios Sanitarios **"Aguas Araucanía S.A."** para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE QUECHOCAHUIN BAJO, SAAVEDRA", (EJECUCION), CÓDIGO BIP N° 30105987-0.**

RESOLUCION Nº 085 /

TEMUCO, 08 MAY 2018

VISTOS:

1. La Ley 21.053 del 27.12.2017, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018;

2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;

3. El Proyecto: ***"CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE QUECHOCAHUIN BAJO, SAAVEDRA", (EJECUCION), CÓDIGO BIP N° 30105987-0;***

4. El Acuerdo Nº 2714 de Sesión Extraordinaria N° 048, de fecha 14 de diciembre de 2017, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó incremento a la iniciativa anteriormente señalada;

5. La Resolución N° 002, de fecha 18/01/2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región; con toma de razón por la Contraloría Regional, con fecha 01/02/2018;

6. El Memo N° 3234, de fecha 23.09.2015, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Encargado de Departamento Jurídico, remitiendo Informe Técnico respecto a Proyectos de Agua Potable Rural a financiar.

7. El Oficio N° 4013, de fecha 19.10.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a Aguas Araucanía S.A., dando cuenta de instrucciones a ser aplicadas en proyectos a ser financiados por FNDR en los Convenio Mandato en que le sea delegada la función técnica y administrativa.

8. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha, 23.02.2017 entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la Empresa de Servicios Sanitarios **"Aguas Araucanía S.A."**

9. La Resolución N° 028, de fecha 16 de marzo de 2017, del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el Convenio Mandato entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la Empresa de Servicios Sanitarios **"Aguas Araucanía S.A.",** del Proyecto denominado ***"CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE QUECHOCAHUIN BAJO, SAAVEDRA" (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°30105987-0,*** con toma de razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 07.04.2017.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

10. El contrato de transferencia del derecho de explotación de concesiones sanitarias, entre la "Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A." y la empresa "Aguas Novena S.A.", actualmente "**Aguas Araucanía S.A.**", que consta en escritura pública de 16.08.2004, extendida ante notario de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 8620-2004;

11. El D.F.L. 382 de 1988, que establece la Ley General de Servicios Sanitarios, en especial lo dispuesto en sus artículos 7 y 32;

12. Los Dictámenes N° 27.252 del año 1990, N° 27.317 del año 2004, N° 30.153 del año 2006, de la Contraloría General de la República;

13. La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y;

14. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la Región de La Araucanía, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

2. Que, por Acuerdo del VISTOS 4°, del Consejo Regional, se aprobó el incremento necesario para la ejecución del proyecto denominado: ***"CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE QUECHOCAHUIN BAJO, SAAVEDRA" (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°30105987-0.***

3. Que, por resolución citada en el VISTOS 5°, se crea la Asignación 002 y la Asignación 004, en el Subtítulo 31, Ítem 02, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución del proyecto indicado en el CONSIDERANDO anterior.

4. Que, por Memo de VISTOS 6°, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión remite Informe Técnico elaborado por el Encargado del Proceso de Saneamiento Sanitario y Agua Potable Rural, el que da cuenta que dentro de los lineamientos del Gobierno Regional se encuentra la disminución de la brecha de acceso de agua potable rural en la Región, proyectándose al año **2018** una cartera de **102 proyectos**, con un compromiso de **M$ 108.270.803**, sugiriendo diversas alternativas de concreción, tanto con la Dirección de Obras Hidráulicas, como directamente con la Empresa Sanitaria, optimizando así los tiempos y recursos para estas iniciativas.

5. Que, la Ley 21.053 del año 2017, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, dispone en la Glosa 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 4.2.4., referente a los Proyectos de Saneamiento rural lo siguiente: "*La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios,*

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº JURIDICO

En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que opere en la región;".

6. Que, en virtud del contrato señalado en el VISTOS 8º, celebrado previa autorización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la empresa "Aguas Araucanía S.A.", cumple con un servicio público, esto es, el servicio sanitario, en virtud de su calidad de titular del derecho de explotación de la concesión, el cual lo ejerce sujeto íntegramente al régimen de concesiones establecido en el D.F.L. 382 de 1988.-

7. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32 del D.F.L. 382 de 1988, la empresa sanitaria "Aguas Araucanía S.A" se ha constituido en sucesora de todos los derechos y obligaciones de la concesionaria, que derivan del derecho de explotación transferido, lo que comprende – como expresa la norma – "*la entrega total de la gestión del servicio*"; pudiendo ser considerada como "*organismo técnico del estado*", para los fines establecidos en el artículo 16 de la Ley 18.091.-

8. Que, la Ley N° 18.885, autorizó al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado, creándose las empresas de servicios sanitarios bajo la forma de sociedades anónimas, las que constituyen legamente organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede concretar obras de servicios sanitarios, tal como lo ha señalado la Contraloría General de la República en los dictámenes señalados en VISTOS 12°, al disponer "*...**cuyo es el caso de Empresa** Sanitaria XX, constituyen organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede llevar a efecto obras de servicios sanitarios, en los términos del mencionado artículo 16 de Ley N° 18.091".*

9. Que, por los fundamentos expuestos en los CONSIDERANDO anteriores, el Gobierno Regional de La Araucanía ha resuelto encomendar a la Empresa Sanitaria Aguas Araucanía S.A. como Unidad Técnica, la ejecución del proyecto financiados con recursos del presupuesto regional, en los términos establecidos en el Convenio-Mandato del VISTOS 8°; el cual se aprueba por la presente Resolución.

RESUELVO:

1° ***APRUEBASE*** la MODIFICACIÓN de Convenio-Mandato suscrito con fecha...27 ABR. 2018....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de ***Mandante***, y la Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANIA S.A.,** en calidad de ***Unidad Técnica***, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto: ***"CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE QUECHOCAHUIN BAJO, SAAVEDRA" (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°30105987-0;*** con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 002 y Asignación 004 del Presupuesto del FNDR – IX Región- año 2018 y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO – MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

AGUAS ARAUCANÍA S.A.

PROYECTO:

"CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE QUECHOCAHUIN BAJO, SAAVEDRA" (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°30105987-0

En la ciudad de Temuco, a 27 ABR. 2018 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rut 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo Don **LUIS MAYOL BOUCHON**, cédula de identidad N°6.387.384-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, en adelante el "**MANDANTE";** y la Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANÍA S.A.,** Rut N° 76.215.637-7, representada por don **KEISUKE SAKURABA,** Director, cédula de identidad para extranjeros N° 24.253.221-K y don **SALVADOR VILLARINO KRUMM,** Gerente General, cédula de identidad Nº 10.331.997-8, todos con domicilio en Vicuña Mackenna Nº 0202, Temuco, en adelante **"LA UNIDAD TÉCNICA"** o "**LA MANDATARIA";** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ***ANTECEDENTES:***

1. Que por Resolución N° 028, de fecha 16 de marzo de 2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE QUECHOCAHUIN BAJO, SAAVEDRA" (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°30105987-0.

2. Mediante Acuerdo N° 2714 del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 048, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó un incremento en el citado Proyecto, en la Asignación 002 "Consultorías" en un monto de M$ 3.924 (tres millones novecientos veinte cuatro mil pesos) y en la Asignación 004 "Obras Civiles" en un monto de M$ 39.240 (treinta y nueve millones doscientos cuarenta mil pesos).

3. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una Modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido los ajustes presupuestarios señalados en el numeral anterior.

SEGUNDO. ***OBJETO:***

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, viene a modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades individualizadas en la comparecencia de esta convención, en cuanto a considerar los siguientes aspectos:

a) ***ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS***

Se deja establecido que el proyecto: **"CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE QUECHOCAHUIN BAJO, SAAVEDRA" (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°30105987-0**, se ha incrementado en la Asignación **002 "Consultorías" en un monto de M$ 3.924 (tres millones novecientos veinte cuatro mil pesos)** quedando ésta en un monto de **M$ 89.089** (ochenta y nueve millones ochenta y

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº

nueve mil pesos) y en la Asignación **004 "Obras Civiles" en un monto de M$ 39.240 (treinta y nueve millones doscientos cuarenta mil pesos),** quedando está en un monto de **M$ 890.884 (ochocientos noventa millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos).**

Lo anterior, según consta en el Acuerdo N° 2714 del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N°048, de fecha 14 de diciembre de 2017.

b) ***MODIFICACIÓN CUADRO PRESUPUESTARIO***

Los comparecientes aceptan substituir el cuadro presupuestario señalado en la Cláusula SEGUNDO del Convenio Mandato, por el que a continuación se transcribe, el cual incluye los antecedentes indicados en el epígrafe anterior:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	TOTAL M$
F.N.D.R	CONSULTORÍAS 31.02.002	89.089
F.N.D.R	OBRAS CIVILES 31.02.004	890.884
COSTO TOTAL		979.973

TERCERO. ***COMPLEMENTACIÓN:***

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. ***VIGENCIA:***

La presente modificación del Convenio-Mandato, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

QUINTO. ***PERSONERÍAS:***

La personería del Sr. Intendenta y Ejecutiva Don **LUIS MAYOL BOUCHON ,** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 419, de fecha 11.03.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, las personerías de don **KEISUKE SAKURABA** y don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, para representar a Aguas Araucanía S.A., constan en Acta Sesión Ordinaria de Directorio de "Aguas Araucanía S.A." de fecha 25 de Mayo de 2017, otorgada ante el Notario Público Titular de la vigésima séptima Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. ***EJEMPLARES:***

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres a disposición del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

LUIS MAYOL BOUCHON INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA", KEISUKE SAKURABA DIRECTOR AGUAS ARAUCANÍA S.A. y SALVADOR VILLARINO KRUMM GERENTE GENERAL AGUAS ARAUCANÍA S.A.".

2° ***DÉJESE*** establecido que la Modificación de Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° ***COORDÍNESE*** la Unidad de Agua Potable Rural de la División de Análisis y Control de Gestión de éste Gobierno Regional, con la Dirección de Obras Hidráulicas, región de La Araucanía, a objeto de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la glosa 02 de la partida12, capítulo 02, programa 12 Agua Potable Rural, de la ley 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018.

4° ***IMPÚTESE*** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 5º y sus modificaciones, con cargo al Subtítulo, Ítem y Asignación señalado en el RESUELVO 1º, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

5° ***PUBLÍQUESE*** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LMB/CFC/IST/FTV/JCM
Distribución:
- Contraloría Región de La Araucanía
- Aguas Araucanía S.A.
- Div. de Análisis, (Proceso APR)
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Encargado de Transparencia Activa
- Archivo.

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
24 MAY 2018
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACIÓN DE CONVENIO – MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

AGUAS ARAUCANÍA S.A.

PROYECTO:

"CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE QUECHOCAHUIN BAJO, SAAVEDRA" (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°30105987-0

En la ciudad de Temuco, a 27 ABR. 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rut 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo Don **LUIS MAYOL BOUCHON**, cédula de identidad N° 6.387.384-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco, en adelante el "**MANDANTE";** y la Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANÍA S.A.,** Rut N° 76.215.637-7, representada por don **KEISUKE SAKURABA,** Director, cédula de identidad para extranjeros N° 24.253.221-K y don **SALVADOR VILLARINO KRUMM,** Gerente General, cédula de identidad Nº 10.331.997-8, todos con domicilio en Vicuña Mackenna Nº 0202, Temuco, en adelante **"LA UNIDAD TÉCNICA"** o "**LA MANDATARIA";** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ***ANTECEDENTES:***

1. Que por Resolución N° 028, de fecha 16 de marzo de 2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE QUECHOCAHUIN BAJO, SAAVEDRA" (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP N°30105987-0**.

2. Mediante Acuerdo N° 2714 del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 048, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó un incremento en el citado Proyecto, en la Asignación 002 "Consultorías" en un monto de M$ 3.924 (tres millones novecientos veinte cuatro mil pesos) y en la Asignación 004 "Obras Civiles" en un monto de M$ 39.240 (treinta y nueve millones doscientos cuarenta mil pesos).

3. Acorde a lo expuesto, se hace necesario convenir una Modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido los ajustes presupuestarios señalados en el numeral anterior.

SEGUNDO. ***OBJETO:***

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, viene a modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades individualizadas en la comparecencia de esta convención, en cuanto a considerar los siguientes aspectos:

a) ***ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS***

Se deja establecido que el proyecto: **"CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE QUECHOCAHUIN BAJO, SAAVEDRA" (EJECUCIÓN), CÓDIGO BIP**

GOBIERNO REGIONAL V° B° JURIDICO

N°30105987-0, se ha incrementado en la Asignación **002 "Consultorías" en un monto de M$ 3.924 (tres millones novecientos veinte cuatro mil pesos)** quedando ésta en un monto de **M$ 89.089** (ochenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos) y en la Asignación **004 "Obras Civiles" en un monto de M$ 39.240 (treinta y nueve millones doscientos cuarenta mil pesos),** quedando está en un monto de **M$ 890.884 (ochocientos noventa millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos).**

Lo anterior, según consta en el Acuerdo N° 2714 del Consejo Regional, adoptado en Sesión Extraordinaria N°048, de fecha 14 de diciembre de 2017.

b) ***MODIFICACIÓN CUADRO PRESUPUESTARIO***

Los comparecientes aceptan substituir el cuadro presupuestario señalado en la Cláusula SEGUNDO del Convenio Mandato, por el que a continuación se transcribe, el cual incluye los antecedentes indicados en el epígrafe anterior:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTÍTULO/ITEM/ASIGNACIÓN	TOTAL M$
F.N.D.R	CONSULTORÍAS 31.02.002	89.089
F.N.D.R	OBRAS CIVILES 31.02.004	890.884
COSTO TOTAL		979.973

TERCERO. ***COMPLEMENTACIÓN:***

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula PRIMERO, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. ***VIGENCIA:***

La presente modificación del Convenio-Mandato, empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

QUINTO. ***PERSONERÍAS:***

La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo Don **LUIS MAYOL BOUCHON,** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 419, de fecha 11.03.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, las personerías de don **KEISUKE SAKURABA** y don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, para representar a Aguas Araucanía S.A., constan en Acta Sesión Ordinaria de Directorio de "Aguas Araucanía S.A." de fecha 25 de Mayo de 2017, otorgada ante el Notario Público Titular de la vigésima séptima Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº

SEXTO. ***EJEMPLARES:***

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres a disposición del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Luis Mayol Bouchon
Intendente y Ejecutivo
Gobierno Regional de La Araucanía

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

Keisuke Sakuraba
Director
Aguas Araucanía S.A.

Salvador Villarino Krumm
Gerente General
Aguas Araucanía S.A.

LMB/CFC/JEJ/CMP